Sala de Casación Civil del TSJ estableció que la empresa aseguradora es la encargada de probar la preexistencia de enfermedades para excluir la responsabilidad

En sentencia N° 283 del 04 de junio de 2025 de la Sala de Casación Civil, con ponencia de la Magistrada Carmen Alves, se estableció que la empresa aseguradora es la encargada de probar la preexistencia de enfermedades cuando se utiliza como motivación de exclusión de responsabilidad.

La Sala destacó que la aseguradora no presentó pruebas suficientes que demostraran de manera fehaciente la existencia de las enfermedades alegadas antes de la contratación, ni que el asegurado hubiera actuado con dolo al no informarlas, reafirmandoasí un principio procesal fundamental: quien alega un hecho liberatorio de una obligación debe probarlo.

Ver sentencia